Empresas

Documento resumen de las condiciones contratadas

Allianz

Certificado del seguro

de Cumplimiento - A Favor de Entidades Estatales-Garantía Única(Decreto 1082 de 2015)

www.allianz.co

Allianz

DURANGOS E Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUR

NIT: 8909230381
CALLE 20 SUR # 38 - 169 int 201
ENVIGADO
Tel. 4445957
E-mail: info@durangos.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro:	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARI NIT: 8110285211 CR 111 101 - 64 BR LOS PINOS. . APARTADO Teléfono: 8290100 Email: rectoria@fesu.edu.co
Asegurado:	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS NIT: 9004988799 AC 72 CR 11 81 PISO 10 OF 702 BOGOTA Teléfono: 3770300
Beneficiario/s:	NIT:9004988799 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Póliza y duración:	nº: 022241935 / 0 Suplemento N°: 1 Duración: Desde las 00:00 horas del 16/03/2018 hasta las 24:00 horas del 15/07/2018. Fecha en Vigor 20180313 A partir de la fecha de efecto de este suplemento las Condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones. Importes expresados en PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	DURANGOS E Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUR Clave: 1066210 CALLE 20 SUR # 38 - 169 int 201 ENVIGADO NIT: 8909230381 Teléfonos: 4445957 0 E-mail: info@durangos.com.co
Garantizado :	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARI NIT 8110285211 CR 111 101 - 64 BR LOS PINOS. . COLOMBIA APARTADO Teléfono: 8290100

Identificación del riesgo objeto del seguro

Descripción de riesgo	Categoria del Riesgo	Tipo de Póliza
Servicios profesionales, asesoría y consultoría	Contrato prestación de servicios	A Favor de Entidades Estatales-Garantía Única(Decreto 1082 de 2015)

Descripción	
Valor de la oferta / Contrato	856.581.818,00

13-03-2018 16:47:44 0310101002670I00C052 CE55677 1066210

Duración contrato	122 días

Objeto del seguro

AMPARAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA EL PROCESO LP-URT-01-2018, RELACIONADA CON: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE CADA BENEFICIARIO PARTICIPANTE DE LA RUTA DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE FOMENTO SOCIO EMPRESARIAL Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE EN MATERIA DE ACCESO A MERCADOS SEAN REQUERIDAS POR LA UNIDAD. GRUPO N°2.

Coberturas Contratadas

Cobertura	Suma asegurada	Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima a Prorrata
Seriedad de oferta	85.658.181,80	16/03/2018	16/07/2018	0,00
Total Suma Asegurada	85.658.181,80			

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1066210	DURANGOS E Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUR	100,00

Aclaración objeto del contrato

- LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ESTARÁ VIGENTE DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor DURANGOS E Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUR
Teléfono/s:4445957 0
También a través de su e-mail: info@durangos.com.co
Sucursal: MEDELLIN

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro

firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar o modificar, la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARI

DURANGOS E Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUR

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

Expedido el día 13 de Marzo de 2018.

Capítulo II
Objeto y Alcance del Seguro

CONDICIONES GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A. SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERTINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAIS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR Y AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CONFORME A LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL CAPITULO I DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA POLIZA Y LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

RIESGOS AMPARADOS.

- **SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la Entidad Estatal Contratante Asegurada de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EXCLUSIONES.

Los amparos otorgados en la presente póliza no operan en los siguientes eventos:

- Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la victima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esta obligada la entidad estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Capítulo III
Siniestros

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de la Compañía, de la siguiente forma:

1. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a LA COMPAÑIA, se deberá deducir del mismo cualquier suma que el contratista le adeude a LA COMPAÑIA.

COMPENSACIÒN Y/O REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, siempre y cuando estas sean compensables según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Disminuirá también de la indemnización el valor correspondiente a los bienes, haberes o derechos que la entidad estatal contratante asegurada y beneficiaria haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza o mediante sus certificados de modificación.

PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

1. Para todos los casos previstos en la condición EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS, dentro del mes siguiente a la demostración por parte de la entidad estatal asegurada de la ocurrencia y cuantía del siniestro según lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio. Se entenderá avisado el siniestro con la entrega del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado.

PARAGRAFO 1.- Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077.

PARAGRAFO 2.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Compañía podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), La Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado

COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos de seguros, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada establecida en el contrato.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES DE MORA

La Compañía debe pagar la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, así sea extrajudicialmente, su derecho ante la Compañía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.
No obstante lo anterior, en el evento de que el asegurado sea una persona jurídica y se trate de Seguros de Daños con un valor asegurado superior a

quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de expedición (o renovación, si es el caso) de la presente póliza, de conformidad con el artículo 185 del E.O.S.F., las partes acuerdan que La Compañía pagará la indemnización dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Capítulo IV
Administración de la Póliza

CLAUSULA MONEDA EXTRANJERA

Con sujeción a las condiciones generales, particulares, límites asegurados y demás términos consignados en la póliza arriba mencionada en este Anexo, y que hace parte integral de la misma, mediante esté se aclara que:

La póliza que se emita en moneda extranjera, deberá hacerse con la Tasa Representativa del Mercado del día en que se emita la póliza, además que para todos los efectos de la póliza arriba enunciada se utilizará para el pago de la prima, la TRM de la fecha de pago de la póliza, y para el pago de los siniestros se utilizará la TRM del día del pago del siniestro.

Capítulo V
Cuestiones fundamentales de carácter general

RESPONSABILIDAD FISCAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Antes del inicio de la ejecución del contrato, será responsabilidad de la entidad contratante asegurada aprobar la garantía. La aprobación comprenderá las condiciones generales y particulares de la póliza.

INDEPENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en los "Datos Identificativos" de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la "Datos Identificativos" de la misma o en sus anexos.

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, sí la compañía acepta tal modificación, a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni será revocable en forma unilateral.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La Entidad Estatal Contratante asegurada deberá notificar oportunamente a La Compañía los Actos Administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial, los atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Compañía otorga el presente seguro bajo la garantía, aceptada por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se Introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación, consentimiento expreso y de manera escrita por parte de la Compañía y la expedición del certificado de modificación correspondiente, en caso de que la misma sea aceptada por la aseguradora.

VIGILANCIA

La Compañía tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

COASEGURO

En caso de presentarse coaseguro en los términos del articulo el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

PRESCRIPCION

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro, en particular lo estipulado en al artículo 1081 y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin el consentimiento escrito de la Compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

17/11/2016-1301-P-05-CUM108 V2

Nota Técnica: 01/03/2012-1301-NT-P-05-CUMP100V1

Allianz

Allianz Seguros S.A. - Nit. 860026182 - 5

DURANGOS E Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUR
CALLE 20 SUR # 38 - 169 int 201
ENVIGADO

mod.: Ol00CO52 _ 10009.
Póliza: 022241935 / 0
Asunto: Documento de Cobro de Primas

Apreciado Cliente

1. Recuerde que debe pagar el valor exacto de este recibo mediante cualquiera de las modalidades ofrecidas por Allianz Seguros S.A. (ver modalidades al respaldo de este recibo), no se aceptan pagos parciales.

2. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), por favor gírelo de cuentas de la misma plaza en donde se realiza el pago y a nombre de Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5, al respaldo del cheque por favor endóselo así: Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5 Referencia de pago 17001886193989, Nombre, cédula o NIT del girador y teléfono. Diligencie los campos de fecha de pago, valores de efectivo y cheque y número de cheque. No se aceptan cheques de otras plazas.

3. Recuerde que para efectuar el pago de forma presencial (ante cajero de Banco), es indispensable presentar este recibo para garantizar la referenciación del pago y así mismo la prestación de los servicios.

4. Si este recibo no ha sido recaudado efectivamente el 15/abril/2018 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el (los) condicionado(s) de la póliza y en la carátula de ésta (artículo 1068 Código de Comercio).

5. En caso de dudas o inquietudes referentes al valor a pagar, puede contactarse con nuestra línea nacional 018000517270 y en Bogotá en el teléfono 6065900 donde nuestros operadores resolverán sus inquietudes ó puede dirigirse a la oficina de Allianz más cercana.

DATOS DEL CLIENTE

FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARI
CR 111 101 - 64 BR LOS PINOS. .
APARTADO
Teléfono: 8290100

DATOS DEL COBRO

Producto: Cumplimiento
Póliza: 022241935 / 0
Periodo facturado: 16/03/2018 - 17/07/2018
Clave Asesor: 1066210 Impresión Nº: 1
CIS:

Fecha de pago:

TOTAL CHEQUE $

TOTAL EFECTIVO $

TOTAL A PAGAR $

Fecha Límite de pago: 15/abril/2018

REFERENCIA DE PAGO: 17001886193989

FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO: 12/03/2018

DETALLES DE VALORES A PAGAR

PRIMA	68.527,00
IVA	13.020,00
Valor a pagar	**81.547,00**

Espacio Para Sello de Banco

- CLIENTE -

Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5 Gran Contribuyente - Regimen Común - No sujetos a Retención

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPROBANTE ÚNICO DE DÉPOSITO

TITULAR DE LA CUENTA: Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5

REFERENCIA DE PAGO: 17001886193989

Fecha de pago:

TOTAL EFECTIVO $

Valor a pagar hasta: 15/abril/2018 $81.547,00

PAGOS POR CONVENIO: VER AL RESPALDO DE ESTA HOJA LISTA DE BANCOS

(415)7701038100030(8020)17001886193989(3900)00000000081547(96)20180415

- BANCO EFECTIVO -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPROBANTE ÚNICO DE DÉPOSITO

TITULAR DE LA CUENTA: Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5

DETALLE CHEQUES		
COD BANCO	NÚMERO CHEQUE	VALOR
TOTAL CHEQUES		

PAGOS POR CONVENIO: VER AL RESPALDO DE ESTA HOJA LISTA DE BANCOS

REFERENCIA DE PAGO: 17001886193989

Fecha de pago:

Valor a pagar hasta: 15/abril/2018 $81.547,00

(415)7701038100030(8020)17001886193989(3900)00000000081547(96)20180415

- BANCO CHEQUE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Apreciado Cliente

Pensando en su comodidad y en ofrecer más opciones de pago de sus primas de seguros, Allianz Seguros S.A. tiene a su disposición los siguientes medios:

1. A través de las ventanillas de los siguientes Bancos; para pagos en efectivo, cheque o de forma mixta (efectivo y cheque):

- BANCO DAVIVIENDA – CONVENIO 00000
- BANCO DE OCCIDENTE S.A. - CONVENIO 00000
- BANCOLOMBIA S.A. - CONVENIO 34946

2. A través de Internet; para pagos con cargo a su Cuenta de Ahorros, Corriente o Tarjeta de Crédito:

- Ingrese a nuestra página Web www.allianz.co, ubique el link PSE, regístrese y realice sus pagos de forma oportuna.

3. A través de Domiciliación Bancaria (Débito automático - pagos programados); para pagos con débito a su Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente o con cargo a su Tarjeta de Crédito, el débito o cargo se realiza a la Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito suministrada y autorizada por usted en el momento de Suscripción de la póliza.

4. Para el ramo de Aviación no se aceptarán pagos con Tarjeta de Crédito.

Opciones de Financiación y Crédito:

1. Crédito con entidades Externas: Allianz Seguros S.A., ha establecido convenios con entidades financieras especializadas, para que usted, pueda tomar el crédito para el pago del valor total de la prima. Para acceder a esta opción por favor contacte con su asesor de seguros, a la oficina de Allianz más cercana o puede llamar a nuestra línea de atención nacional 018000514405 y en Bogotá en el teléfono 6065900.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Módulo de Recaudos **Respuesta de Entidad Financiera** Comprobante de Pago

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre o Razón Social:	**Allianz Seguros S,A.**
NIT:	**8600261825**
Referencia de pago:	**26010342**
Descripción del Pago:	**Autos y Generales**
Número de Identificación :	**8110285211**
Fecha de Creación:	**13/03/2018 05:05:21 PM**
Dirección IP:	**172.31.44.130**
Valor del Pago:	**$81,547.00**

Banco: 1007-BANCOLOMBIA

Estado de la transacción:	**Transacción APROBADA en la Entidad Financiera**
CUS Código Único de Seguimiento	**321531748**

DETALLE

Descripción	Valor Factura	Valor Pagado	Fecha Límite	Fecha de Pago
Valor a pagar del documento de cobro No.17001886193989 de la póliza 2224193500000	$81,547.00	$81,547.00	15/04/2018	13/03/2018 05:05:21 PM

TOTAL PAGADO: $81,547.00

Regresar 